

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 508

PERIODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO: P.E.P. MENAJE Nº 32/17 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 191 (EJERCICIO DE
LAS PROFESIONES EN CIENCIAS ECONÓMICAS)

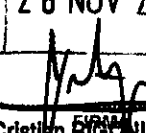
Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego <i>Islas del Atlántico Sur</i> Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA <i>República Argentina</i>		
REGISTRO N° 3267	28 NOV 2017	HORA 11:50
 Cristian RIQUELME FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
29 NOV 2017
ENTRADA FIRMA

MENSAJE N° **32**



USHUAIA, 27 NOV 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley por el que se incorpora el artículo 39 bis a la Ley Provincial N° 191- Ejercicio de las Profesiones en Ciencias Económicas-.

Cabe destacar que el presente proyecto de ley responde a la necesidad de garantizar, para el caso de los profesionales en ciencias económicas, la salvaguarda del secreto profesional respecto de la documentación e información a su resguardo.

Al respecto, es dable tener presente que, por las propias características de su ejercicio profesional, los profesionales en ciencias económicas suelen tener en su poder documentación, contabilidad y soportes informáticos referidos o pertenecientes a todos sus clientes. En tal sentido, resulta menester generar los medios legales que apunten a la preservación del secreto profesional, en caso de allanamientos.


Así, se busca garantizar que, en el marco de una medida judicial que ordene el allanamiento o registro del lugar de ejercicio profesional, se evite registrar o secuestrar otra documentación que la que concretamente haya sido requerida por el juez. La necesidad de plasmar legislativamente dicha garantía se fundamenta en la relación legal y moral que vincula al profesional con su cliente, que se manifiesta en la mutua confianza, la cual constituye un elemento necesario y central del ejercicio de la profesión.

A dicho efecto, el presente proyecto de ley prevé la notificación al Consejo Profesional de la medida judicial mencionada, como así también, a requerimiento del profesional, la designación de veedores para presenciar el procedimiento judicial respectivo.

Por todo lo expuesto, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo del Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D


Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

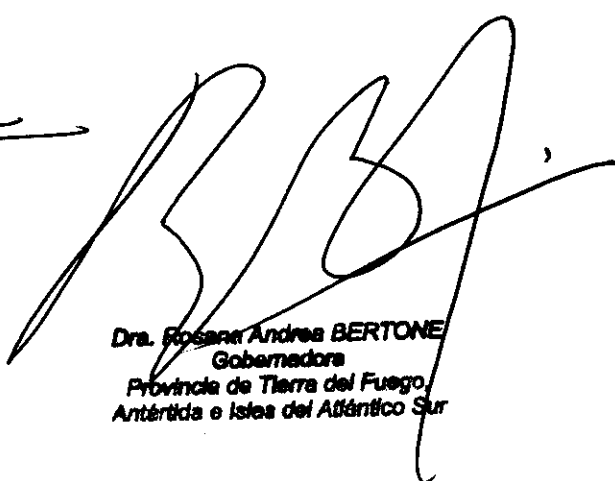
32

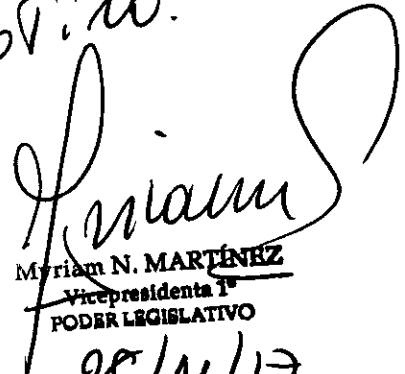
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como artículo 39 bis a la Ley Provincial N° 191, el siguiente texto: "ARTÍCULO 39 BIS.- En caso de allanamiento o registro de un estudio profesional, en el marco de lo dispuesto en la presente ley, la autoridad competente que hubiere ordenado la medida deberá notificarla al Consejo Profesional indicando lugar, fecha y hora en la que habrá de llevarse a cabo. A solicitud del profesional, el Consejo Profesional deberá designar dos (2) veedores como máximo, quienes presenciarán el procedimiento respectivo. La incomparecencia de los veedores no obstará la ejecución de la medida judicial dispuesta."

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para o lo Martine
Legislativo.

Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO
28/11/17